

ORD. N° 214/19
(Doscientos Catorce / Diecinueve)

VISTA: La Minuta ME/N° 11.753/19, del Concejal Federico Franco Troche, presentada en la Sesión Ordinaria del día de la fecha (03/04/19); y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Minuta ME/N° 11.753/19, el Concejal Federico Franco Troche expresa cuanto sigue: *“A través de la presente minuta quisiera proponer al Pleno sancionar una ordenanza a través de la cual se incluye a la Ordenanza JM/N° 35/96 “QUE ESTABLECE EL CATÁLOGO DE EDIFICIOS Y SITIOS DE VALOR PATRIMONIAL, HISTÓRICO-CULTURAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN” LA RESIDENCIA QUE PERTENECIERA A LA DRA. SERAFINA DÁVALOS, en base a los argumentos que se exponen a continuación:*

1. ANTECEDENTES

Según Certificado de Bien Catastral N° 0001/2011 “la Dirección General del Área Urbana, a través del Dpto. de Patrimonio Cultural de Asunción certifica que la edificación con Cta. Cte. Ctral. N° 12-0102-036 situada sobre la calle Herrera 892 entre Tacuarí y Estados Unidos, residencia de quien fuera la abogada Serafina Dávalos y propiedad del Instituto de Previsión Social, está incluida en el “Registro de Edificios Conjuntos Arquitectónicos Áreas y Sitios de Interés de la Ciudad de Asunción¹” según Ordenanza N° 151/00 como de valor arquitectónico.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL REALIZADA POR LA SRA. ROSEMARY DÁVALOS²

“Sus amplias galerías internas, sostenidas por imponentes columnas de estilo ecléctico, conservan aún la atmósfera de intimidad que otrora supo atesorar Serafina Dávalos, la primera paraguaya en doctorarse en Derecho y pionera del feminismo en Latinoamérica a principios del siglo XX.

Pero los techos se caen a pedazos y sus pisos se hunden. Abandonada hace más de 30 años, presa de usos inapropiados y de rapiña, en ese estado se encuentra la casona de esta adelantada mujer que llegó a integrar –de forma inédita en 1908– el Tribunal Supremo de Justicia (anterior denominación de la actual Corte Suprema de Justicia).

La casa – ubicada en Herrera 892 entre EE.UU. y Tacuarí – no estaba en el estado lamentable en el que está ahora: Se cae a pedazos, está llena de goteras, los pisos se están hundiendo”, lamenta Rosemary Dávalos, sobrina nieta de la abogada.

Ella da cuenta de los daños, porque participó de la presentación de la primera edición de la tesis doctoral de Serafina, “Humanismo”, que tuvo lugar –a finales de 1990– en la casona, cuya construcción encargó Serafina en 1914.

Allí vivió esta ilustre mujer junto a su secretaria privada y compañera de vida, Honoria Balirán. Unos años después de su muerte, el 27 setiembre de 1957, el inmueble pasó al Instituto de Previsión Social (IPS). Durante mucho tiempo estuvo alquilado por la Asociación de Médicos Colorados que modificó un sector del palacete para destinarlo como salón exclusivo para fiestas.

Junta Municipal



Asunción

¹ Ver Certificado Adjunto

² Extractado de una entrevista realizada a Rosemary Dávalos, sobrina nieta de la Dra. Serafina Dávalos, publicada en el diario Última Hora. Ver link: <https://www.ultimahora.com/casona-un-icono-feminista-se-cae-pedazos-y-reclama-su-restauracion-n2809219.html>



Cont. Ord. N° 214/19

Lo más aberrante es que los guardias del IPS llenaron de basura. No se imagina la cantidad de porquería que encontramos en el subsuelo”, indica Rosemary sobre lo que sacaron –el año pasado– cuando ingresó allí con el Dr. Rogelio Goiburú y sus colaboradores en el marco de la búsqueda de los restos de la abogada.

Con su marido, Gustavo Ilutovich, y otros referentes culturales conformó el grupo “Rescatando a Serafina”, cuya misión es encontrar su tumba y poner en valor su legado. Entrar a esa casa que era tan hermosa, verla así de destruida con tanta cantidad de cosas que se las robaron”, exclama sin acusar al matrimonio que ocupa hace un par de años el predio; pero sí, a funcionarios del IPS: “Supuestamente estaban custodiando la casa, pero desaparecieron rejas de hierro hermosas; está llena de restos de escombros. Se convirtió en un vertedero”.

Y pasa revista de las piezas que ya no están: Las dos cúpulas de los torreones; rejas de hierro forjado; puertas talladas –cuyas maderas serían de acacia–; puertas de hierro, lámparas araña de techo, vitrales, etc. “No puedo permitir que esa casa, que es un ícono en muchos sentidos, esté en ese estado por desidia, abandono y falta de respeto del propietario que es el IPS”, lanza.

Adelantada. En 1907, Serafina defiende su tesis doctoral, sobre derechos de las mujeres y cuestiona el régimen patriarcal que les mantenía a ellas al nivel de esclavas, según su análisis. En 1910 participa del Congreso Internacional Femenino, en Buenos Aires, donde le dan el honor de cerrar con un discurso el evento.

Supo brillar alrededor de connotados intelectuales. El propio Rafael Barrett la recuerda como activa participante del círculo llamado La Colmena, integrado por Ignacio A. Pane, Viriato Díaz Pérez, Juan E. O’Leary, entre otros. Pero su fulgor se diluyó detrás –quizá– de los prejuicios de una sociedad que todavía, hasta hoy, se muestra conservadora ante la autodeterminación sexual y las relaciones de pareja con el mismo género”.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL³

Se trata de una residencia de comienzos del siglo XX, con reminiscencias del ART NOUVEAU.

UBICACIÓN: LUIS A. DE HERRERA 892 C/ TACUARÍ.

SUP. TOTAL: 1462,40 m²

SUP. EDIFICADA: 718,23 m²

4. ESTADO ACTUAL⁴

“De conformidad a un estudio realizado por la oficina del Centro Histórico del Ejecutivo Comunal, se halla lamentablemente en total estado de desidia y abandono.

Tiene dos portones de acceso con escaleras y arco coronados por dos pequeños copones. Los balcones del frente poseen rejas de hierro y persianas de madera en muy mal estado de conservación.

La muralla del frente tiene fisuras. Las escaleras de acceso están rotas y descuidadas, sin pasamanos en ambas, si bien en la escalera de la derecha, permanecen los soportes del pasamanos.

Posee dos salas contiguas octogonales y un estar con techo de bovedilla y ventana...//...

Junta Municipal



Asunción

³ Ver ficha general adjunta con el Certificado N° 001/2011 citada precedentemente

⁴ Extractado del informe elaborado por la Oficina del Centro Histórico de la Ciudad, que encara un proceso de restauración de la residencia



Cont. Ord. N° 214/19

...//... - vidriera sin vidrios. La puerta de hierro forjado ha sido removida y según los caseros, con destino desconocido. Las salas octogonales poseen ocho puertas de madera, todas en mal estado de conservación.

Los escalones de mármol de la escalera de acceso al estar del lado derecho, están rotos y sucios. Posee pasamanos de hierro forjado de estilo Art Nouveau, en simetría con la del acceso a la terracita semicircular del lado izquierdo, la cual tiene balaustres con faltantes y dos jarrones bombée en su coronación.

Una de las puertas de la sala octogonal que accede a la terracita está destruida debido al crecimiento de un árbol de ambay.

Los pisos y zócalos ya no son los originales y ni siquiera quedan testigos de estos.

Posee una especie de patio interno rodeado de corredores con columnas decoradas con molduras, las que se hallan en un estado deplorable. El techo que cubre estos corredores es de chapa con soporte de madera, las que se hallan totalmente atacadas por termitas o kupii.

Los techos de TODAS las habitaciones son del mismo material y se encuentran en el mismo estado, debe ser removido por completo. En varias habitaciones carecen de sus cielorrasos. Los existentes deben ser apuntalados.

También posee un subsuelo que ha sido "rellenado" con escombros.

La cocina tiene azulejos y pisos rotos, llenos de basura, paredes húmedas y con moho.

Los pisos del patio están también rotos y descuidados. En el fondo tiene un patio-terraza con escalera de acceso con balaustres.

En el lado derecho se encuentra un salón destechado que se puede inferir fue una antigua vivienda a la que sacaron las paredes para convertirla en salón multiuso.

DIAGNÓSTICO

La casa cuenta con un proceso avanzado de deterioro, pero todavía reversible, la estructura en general se encuentra en buen estado y si bien el techo debe ser removido por estar atacado por termitas, actualmente la casa no está destechada lo que la protegió de una situación de deterioro avanzado.

Como explicamos, la estructura de techo que era de un material precario está atacado por termitas (por lo menos lo existente en la actualidad es de madera de no muy buena calidad con chapa) pero la estructura en general de la casa no parece tener ningún tipo de problemas, no se ve maderamen desplazado, paredes derrumbadas ni grandes fisuras. Todas las aberturas, puertas, ventanas, persianas etc. están en muy mal estado y necesitan ser en algunos casos reconstruidas y en otros restauradas.

El crecimiento de plantas en varias partes de su estructura produce daños y deben ser removidas. Hay faltante de balaustres en la terracita semicircular. Desaparición de dos puertas-vidriera de hierro forjado. Se debe hacer de vuelta en base a fotos testigos. Las escaleras de acceso están rotas y con faltantes en escalones, deben ser reconstruidos. TODAS las puertas están en mal estado de conservación, deben ser restauradas. El piso debe ser retirado y cambiado por similares a los utilizados en la época (calcáreos POZZI).



Asunción



Cont. Ord. N° 214/19

En la extensión de la cocina o pequeño depósito se observa un gran orificio en el piso, en lo que sería el techo del subsuelo, el subsuelo tiene la entrada tapiada por enseres y escombros.

Las paredes de las habitaciones tienen pérdida de policromía y revoque”.⁵

5. FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN LA PROPUESTA

a. LA LEY N° 5.621/ 16 DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL establece en su Artículo 3° una clara definición de lo que debe entenderse por Patrimonio Cultural. expresando lo siguiente: “El patrimonio cultural del Paraguay se encuentra constituido por los bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales, ambientales y construidos, seculares o eclesiásticos, públicos o privados, en cuanto resulten relevantes para la cultura, en razón de los valores derivados de los mismos, en cualquiera de sus ámbitos; como el arte, la estética, la arqueología, la paleontología, la arquitectura, la economía, la tecnología, la bibliografía, el urbanismo, el ambiente, la etnografía, la ciencia, la historia, la educación, la tradición, las lenguas y la memoria colectiva.

Asimismo, la referida ley al establecer en su Artículo 5° LA “CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO”, señala textualmente en su Inciso l) Los conjuntos y sitios. Y define a los sitios de la siguiente manera: “Los sitios son lugares acotados puntualmente, vinculados a acontecimientos locales, tradiciones populares, vivencias históricas o experiencias comunitarias que, a partir de cualquiera de los valores enunciados en el objeto de la ley, adquieren un excedente simbólico y lo relacionan con la memoria colectiva”.

b. LA ORDENANZA N° 28/96 “DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO, ARQUITECTÓNICO, HISTÓRICO Y ARTÍSTICO DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN”

Define a los “EDIFICIOS CATALOGADOS” como los que por su valor peculiar fueron ingresados por la autoridad estatal o municipal al inventario patrimonial cultural de la ciudad y define las condiciones de protección.

El “Catálogo de Edificios, Conjuntos Arquitectónicos, Áreas y Sitios de Interés (El Catálogo)” constituye el instrumento básico del sistema de protección establecido por la Ordenanza N° 28/96. Este Catálogo se irá conformando de manera sucesiva y permanente.

De conformidad al Art. 6° de la referida ordenanza “La inclusión o exclusión de los edificios y sitios en el catálogo se efectuará por resolución de la Junta Municipal, previo dictamen de la autoridad de aplicación. Los edificios catalogados quedarán sujetos a las condiciones de protección y criterios de intervención vigentes, desde la fecha de la resolución correspondiente.” y al 7° “Todo lo que fuera incluido en el Catálogo constituirá un bien cultural, de interés urbano-ambiental, arquitectónico, histórico, artístico o social a preservar. Consecuentemente, no se autorizará la demolición de los mismos, así como sometida a dictamen previo y control de la autoridad de aplicación cualquier clase de intervención en ellos”.

Por su parte el Art. 9° establece: Serán incluidos en el Catálogo los siguientes edificios, conjuntos arquitectónicos, áreas o sitios:

1) aquellos que por sus características peculiares constituyen testimonios insustituibles de épocas, de acontecimientos singulares, de creatividad estética o técnica o de personajes.//.

⁵ Extractado del informe elaborado en la Oficina del Centro Histórico de la Ciudad.



Asunción



Cont. Ord. N° 214/19

...//...que integran la memoria histórica de la Nación o de la ciudad. 2) Aquellos representativos de la arquitectura de una época o de un uso social relevante 3) los remanentes y partes de edificios y sitios que reúnan alguna de las características anteriormente señaladas.

En virtud a las disposiciones de esta ordenanza: “Las intervenciones en los bienes catalogados se ajustarán a sus disposiciones y a las condiciones específicas dictadas por la autoridad de aplicación y por la Junta Municipal para casos especiales. Todos los proyectos de edificación deberán ajustarse armónicamente al conjunto o al entorno en el que vaya a ser insertados, especialmente en las zonas históricamente consolidadas. Las referencias formales para un nuevo edificio serán los edificios vecinos y los del tramo de calle o del conjunto al que pertenezca. A ella se referirán los criterios ordenadores de la altura, de la composición de fachada y la proporción de los vanos; asimismo, la relación proporcional de llenos y vacíos deberá mantener la mayor similitud posible con los criterios dominantes en los referentes considerados; se dará preferencia a los acabados revocados”.

c. LA ORDENANZA N° 35/96 QUE APRUEBA EL CATÁLOGO DE EDIFICIOS Y SITIOS DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO, ARQUITECTÓNICO, HISTÓRICO Y ARTÍSTICO DE ASUNCIÓN.

Todo bien cultural incluido en el Catálogo de Edificios y Sitios de Interés, constituye un patrimonio a preservar. Consecuentemente, queda prohibida en carácter general su demolición y, cualquier tipo de intervención en ellos, queda regulada por la “Ordenanza de Protección del Patrimonio Urbanístico, Arquitectónico, Histórico y Artístico de Asunción”.

CONDICIONES DE PROTECCIÓN DE LOS EDIFICIOS Y SITIOS CATALOGADOS.

La ordenanza establece las siguientes categorías de valoración:

- 1) **URBANÍSTICO**: son espacios que denotan los vestigios de las tramas originales de la ciudad. Por extensión, se incluye en esta categoría a conjuntos urbanos característicos.
- 2) **HISTÓRICO-CULTURAL**: son espacios que han albergado o motivado acontecimientos significativos en la vida y las costumbres de la comunidad.⁶
- 3) **PAISAJÍSTICO-AMBIENTAL**: son lugares representativos de las características físico-topográficas y paisajísticas de la ciudad, que se destacan como producto de la interacción entre el hombre y el medio natural en el proceso de intervención en el hábitat.

d. LA ORDENANZA N° 151/2000 QUE APRUEBA EL REGISTRO DE EDIFICIOS Y SITIOS DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO, ARQUITECTÓNICO, HISTÓRICO Y ARTÍSTICO DE ASUNCIÓN.

ART. 1°: AMPLIAR LA ORDENANZA N° 28/96 Y CONSTITUYE EL REGISTRO DE EDIFICIOS, CONJUNTOS ARQUITECTÓNICOS, ÁREAS Y SITIOS DE INTERÉS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN”, CUYO TEXTO ÍNTEGRO SE TRANSCRIBE:

ART. 1°: REGISTRO: SE CONSTITUYE EL “REGISTRO DE EDIFICIOS, CONJUNTOS ARQUITECTÓNICOS, ÁREAS Y SITIOS DE INTERÉS” COMO INSTRUMENTO DE APOYO AL SISTEMA DE PROTECCIÓN ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA N° 28/96 Y EN LA ORDENANZA N° 35/96 Y LAS QUE LES SUBSTITUYAN EN EL FUTURO. ESTE REGISTRO SE IRÁ CONFORMANDO DE MANERA SUCESIVA Y PERMANENTE A TRAVÉS DE LA IDENTIFICACIÓN DE EDIFICIOS, CONJUNTOS ARQUITECTÓNICOS, ÁREAS Y SITIOS DE INTERÉS QUE, A CRITERIO DE LA...//...

⁶ La negrilla y el subrayado son personales



Asunción



Cont. Ord. N° 214/19

...//...AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 28/96 O DE LA QUE LA SUBSTITUYA, LA OFICINA DEL CENTRO HISTÓRICO Y/U OTRAS INSTANCIAS CREADAS AL EFECTO, MEREZCAN SER INCORPORADOS EN EL FUTURO AL CATÁLOGO ESTABLECIDO SEGÚN ORDENANZA N° 35/96 Y LAS QUE LA AMPLIEN O SUBSTITUYAN EN EL FUTURO.

ART. 2°: CONFORMACIÓN: EL REGISTRO SERÁ CONFECCIONADO DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 28/96 O DE LA QUE LA SUBSTITUYA, DEBIENDO SER ACTUALIZADO Y REMITIDO A LA JUNTA MUNICIPAL PERIÓDICAMENTE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA ORDENANZA QUE CONSTITUYE EL CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONJUNTOS ARQUITECTÓNICOS, ÁREAS Y SITIOS DE INTERÉS.

CONCLUSIÓN

En virtud de todos estos argumentos solicitamos al plenario la aprobación de la siguiente propuesta de conformidad a lo establecido en la Ley N° 5.261/16 y las Ordenanzas N° 28/96 N° 35/96 y N° 151/2000:

1. Incorporar el inmueble con Cta. Cte. Ctral. N° 12-0102-36 donde se asienta la que fuera RESIDENCIA de la Dra. SERAFINA DÁVALOS, sito en la calle Herrera 892 entre Tacuarí y Estados Unidos, al Catálogo de Edificios y Sitios de Valor Patrimonial con Valor Histórico – Cultural y Paisajístico – Ambiental, en base a los argumentos que se exponen en el considerando de la presente”.

Que, en ese contexto, el Concejal Federico Franco Troche solicita que el Pleno se constituya en Comisión a fin de tratar la minuta en cuestión, moción que, puesta a consideración, es aprobada, teniendo en cuenta el voto favorable de 16 concejales, en cumplimiento al Reglamento Interno de la Corporación y, en consecuencia, en esta instancia se recomienda aprobar lo solicitado en la minuta señalada y, posteriormente, el Pleno, constituido como tal, procede a la aprobación de lo planteado en la misma.

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1°: **INCORPORAR el inmueble con Cta. Cte. Ctral. N° 12-0102-36**, donde se asienta la que fuera residencia de la Dra. SERAFINA DÁVALOS, sito en la calle Herrera N° 892 entre Tacuarí y Estados Unidos, **al Catálogo de Edificios y Sitios de Valor Patrimonial con Valor Histórico – Cultural y Paisajístico – Ambiental**, en base a los argumentos que se exponen en el considerando de la presente ordenanza.

Art. 2°: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General



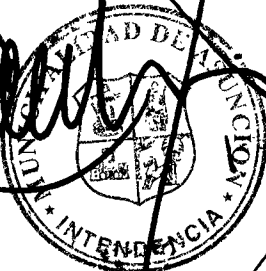
Asunción

Ing. Com. ÓSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Presidente

Asunción, 26 ABR 2019

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL,
Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.


JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General




MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal